	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.014
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N°2
	REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN PROVISIONAL DE CERTIFICACIONES DE ORIGEN EN HELIPUERTOS A BORDO DE BUQUES – Res. ANAC N° 370-E/2017	15/03/2021

GENERALIDADES

La solicitud para la convalidación de la habilitación de origen deberá ser formulada mediante se inicia mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, sita en calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A. o mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC, firmada por quien acredite el derecho de operación de la embarcación o en su defecto por el operador marítimo que represente la operación.

NOTA : De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 1: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.


NOTA 2: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

ALCANCE

El presente procedimiento aplica para el tratamiento de excepciones al procedimiento de habilitación de helipuertos a bordo de buques, que integra el Manual de Procedimientos de la Dirección de Aeródromos, aprobado por Disposición N° 04/2015 de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios.

Se encuentran alcanzadas por el presente procedimiento, aquellas embarcaciones de origen extranjero que dispongan de un helipuerto con habilitación/certificación expedida por una AAC de un Estado contratante del Convenio sobre aviación Civil Internacional - OACI, sin perjuicio de requerirse al explotador, el cumplimiento de obligaciones adicionales, tanto por razón de la especial operación a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA, por las especificaciones en lo particular establecidas en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL –RAAC 155 “Diseño y Operación de Helipuertos”, cuanto por las diferencias notificadas por el Estado habilitante, al amparo del Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS


	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.014
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i> REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN PROVISIONAL DE CERTIFICACIONES DE ORIGEN EN HELIPUERTOS A BORDO DE BUQUES – Res. ANAC N° 370-E/2017	Revisión N°2 15/03/2021

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1) Nota de presentación con descripción de la convalidación.
- 2) Designación del Agente Marítimo o documentación que acredite el derecho de uso de la embarcación y denominación de la misma.
- 3) Denominación/Identificación de la embarcación.
- 4) Ubicación de la embarcación al momento de la operación, en coordenadas geográficas determinadas en sistemas WGS-84 en grados, minutos y segundos.
- 5) Aeronave a emplear, indicando marca, modelo y Clase de Performance en la que operará, ajustado a lo establecido en el Manual de Vuelo del Helicóptero (HFM) y a las definiciones del Anexo 6-OACI Parte 3.
- 6) Operador de la aeronave.
- 7) Descripción de la operación, detallando fecha y horario previsto de inicio y finalización de la misma.
- 8) Autorización de la operación, expedida por Prefectura Naval Argentina.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La convalidación de la certificación de origen o por parte de la Autoridad de Aviación Civil de un estado miembro de la OACI, es proporcionada por la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de la A.N.A.C. Sin embargo, los procedimientos de operación, espacios aéreos involucrados y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional y/o la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.), siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
 - ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.014
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i> REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN PROVISIONAL DE CERTIFICACIONES DE ORIGEN EN HELIPUERTOS A BORDO DE BUQUES – Res. ANAC N° 370-E/2017	Revisión N°2 15/03/2021

que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.

Se informa que las formas de pago, son:

a) Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).

Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del trámite (A.D.1.8.).

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.014 ANEXO XIV - PROCEDIMIENTO CONVALIDACIÓN HELIPUERTOS A BORDO DE BUQUES EXTRANJEROS-VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.